



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios profesionales para llevar a cabo actividades SIG de Edición y digitalización de información catastral en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Pamplona de la Dirección Territorial Norte de Santander*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la "elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados". En el caso de la Dirección Territorial Norte de Santander, ésta presta el servicio público de catastro a 28 municipios del Departamento, ya que 12 municipios se habilitaron como su propio gestor catastral. Dentro de la distribución funcional en las distintas áreas que integran el Instituto, el artículo 30 del Decreto 846 de 2021, establece como funciones a cargo de las direcciones territoriales, las siguientes: Artículo 30. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción. 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar. 8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones. 9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes. 10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción. 11. Expedir certificaciones en materias catastrales. 12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional. 13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De acuerdo con lo anterior, una de las actividades de la Dirección Territorial es la de desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción en su jurisdicción. En este sentido, la Dirección Territorial Norte de Santander en su calidad de gestor catastral por excepción, debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación, actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción, la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, por lo que las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad.

La Dirección Territorial Norte de Santander presta el servicio público de catastro a 28 municipios del Departamento y actualmente se encuentra adelantando procesos para la actualización catastral, como en el caso

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

que nos ocupa el proceso de actualización catastral del municipio de Pamplona, Norte de Santander para la vigencia 2025.

Que actualmente la planta de personal de la Dirección Territorial Norte de Santander, no cuenta con personal de planta que adelanta las actividades relacionadas con el objeto contractual, y que se cuenta con (1) un contratista que desarrolla actividades relacionadas con el control de calidad del área SIG y Cartografía en el marco de los procesos de formación y/o actualización ; razón por la cual resulta pertinente la contratación de OCHO (8) personas que realicen estas actividades en el marco de la actualización catastral que se desarrollará en el municipio de Pamplona. En este sentido, es significativo aclarar que para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas actividades.

En consecuencia, la Dirección Territorial Norte de Santander estableció el personal es insuficiente para la ejecución de dichas actividades, las cuales son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación y que le serán encomendadas a estas personas de conformidad con la Resolución 0045 del 07 de enero de 2025.

Para ello se necesita contratar OCHO (08) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
SÍ	OCHO (08) CONTRATOS	4.2616.1.7.6.1, 4.2616.1.7.6.2, 4.2616.1.7.6.3, 4.2616.1.7.6.4, 4.2616.1.7.6.5, 4.2616.1.7.6.6, 4.2616.1.7.6.7, 4.2616.1.7.6.8

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título profesional en Ingenierías: Industrial, de sistemas y afines, Catastral, Geología y Geodesia, Topográfica, Geográfica, Ambiental y/o Sanitaria, agronomía, De Petróleos, De Minas; Civil, Arquitectura, Urbanismo y afines.	Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las actividades del cargo y/o con el manejo de herramientas SIG.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Andrea Cristina Ortega Perez

Revisó: Oscar Hernando Sánchez Roa - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER